

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA****Continuación Audiencia Pública**

Bogotá D.C., 10 agosto 2022

Expediente: 2019574490130412E

Radicado queja: 20185730023893

Dirección de los hechos: Carrera 86 A No. 73 F 52 Sur

Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

Corregido por el art. 11, Decreto Nacional 555 de 2017. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

(...) 6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente. Ley 1801 de 2016.

Desarrollo Audiencia Pública

En la fecha, siendo las doce del mediodía (12:00 m.), el despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía, da continuidad a la audiencia pública, contando con la presencia del Dr. Oscar Andrés Mesa Rodríguez delegado del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

Pruebas.

En el acto se incorpora el informe técnico MLRR_135_2021 – OT_34-4/21 con fecha de visita 12 de agosto de 2021 suscrito por la Arq. Martha Lucía Rodríguez Rivera en calidad de apoyo técnico donde comunica **"OBSERVACIONES** En atención a la orden de trabajo No. 034/21, con remisión al numeral 4, No. Expediente 2019574490130412E, y lo solicitado en la audiencia pública del 01 de julio de 2021, se realiza visita de inspección visual a la zona verde de la CARRERA 86 A con CALLE 73 F SUR, el día 12 de agosto de 2021, con el fin de verificar si las ocupaciones ya fueron desmanteladas, y se procede de conformidad de la siguiente manera: El día de la visita y desde la CARRERA 86 A entre CALLE 73 F BIS SUR y calle 73 G SUR, se observa que, en dicho predio donde se ubica el parque Desarrollo San Pedro, **NO SE ADELANTA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y FUERON DESMANTELADAS LAS OBRAS QUE SE SITUABAN SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO.** Sin embargo, se evidencia la instalación de seis postes de concreto con alambre de púas sobre la zona verde en una extensión de 6,00 m lineales, en la esquina de la CARRERA 86 A con CALLE 73 G SUR. De acuerdo con los reportes del "Sistema de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial - SINUPOT", el parque Desarrollo San Pedro, cuenta con la nomenclatura urbana KR 86 A 73 F 41 SUR y CHIP: AAA0165ZPWF, está ubicado en el barrio catastral 004539-GRAN COLOMBIANO, que hace parte de la Unidad de planeamiento zonal UPZ 85-BOSA CENTRAL, de la localidad 07 BOSA; se encuentra dentro del Sector normativo 3, donde le aplica Área de actividad Residencial con actividad económica en la vivienda y el Tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de Intervención Complementaria. Según el reporte del "Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP", el parque Desarrollo San Pedro, se identifica con el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario – RUPI: 3491-28, pertenece a la urbanización: San Pedro Desarrollo, el predio es: PÚBLICO DE CESIÓN, con uso nivel 1: ZONAS RECREATIVAS, uso nivel 2: ZONA VERDE, y uso específico: ZONA VERDE 3, se considera un BIEN DESTINADO AL USO PÚBLICO, conforme el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 2004, decreto compilador de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, o la norma que lo modifique o lo sustituya, y se encuentra certificado por el Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público. En este orden de ideas, existe infracción al régimen urbanístico, aunque no hay área en contravención, y los seis postes

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA**

de concreto con alambre de púas instalados sobre la zona verde, deben ser retirados.
CONCLUSIONES ÁREA EN CONTRAVENCIÓN (M2) 0,00 m2 ÁREA LEGALIZABLE (M2) 0,00 m2 ÁREA NO LEGALIZABLE (M2) 0,00 m2"

Del anterior informe técnico se corre traslado al Dr. Oscar Andrés Mesa Rodríguez delegado del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP. Observado el informe técnico se puede precisar que los elementos contenidos en la queja con los cuales se invadía el espacio público, en la actualidad ya no existen de conformidad con lo precisado por la Arq. Martha Lucía Rodríguez Rivera por lo cual se solicita al despacho el archivo de las presentes diligencias.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

El despacho teniendo en cuenta que las decisiones dentro del expediente se deben tomar con base a las pruebas legal y oportunamente allegadas al plenario, dictará el fallo que en derecho corresponda con base en el informe técnico MLRR_135_2021 – OT_34-4/21 con fecha de visita 12 de agosto de 2021 (f.23), donde la arquitecta Martha Lucía Rodríguez Rivera informa **"CONCLUSIONES ÁREA EN CONTRAVENCIÓN (M2) 0,00 m2 ÁREA LEGALIZABLE (M2) 0,00 m2 ÁREA NO LEGALIZABLE (M2) 0,00 m2"**. Del citado informe técnico se colige que no existe infracción alguna al régimen urbanístico, hecho ante el cual procede dar por terminado el trámite de la querella policiva de marras con su consecuente archivo definitivo. Decisión contra la cual proceden los recursos de ley.

En consecuencia, se ORDENA:

PRIMERO: Dar por terminado el trámite de la querella policiva 2019574490130412E, de conformidad con la parte considerativa.

SEGUNDO: El archivo definitivo de esta, previa anotación en el aplicativo ARCO.

TERCERO: Contra la decisión aquí proferida proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación. (Numeral 4 artículo 223 ley 1801 de 2016).

CUARTO: Por Secretaría procédase de conformidad.

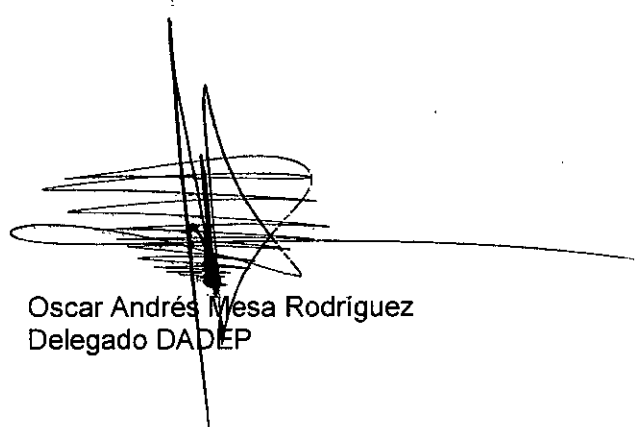
Recursos.

De la anterior decisión se corre traslado al delegado del DADEP quien manifiesta: Sin recursos.

Cúmplase,



Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7B Distrital de Policía



Oscar Andrés Mesa Rodríguez
Delegado DADEP